

## Comisión intersecretarial permanente para el mejoramiento de la organización de la administración pública

### **ACUERDO A LOS CC. SECRETARIOS Y JEFES DE DEPARTAMENTOS DE ESTADO Y AL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que la economía del país ha resentido las repercusiones del conflicto mundial, entre ellas la elevación de los niveles de precios y el aumento de las necesidades de los servicios públicos;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario bonificar los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Estado, para mejorar la situación de este sector de la población trabajadora en cuanto lo permitan las necesidades vitales del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que independientemente de las medidas de carácter fiscal que puedan tomarse dentro del programa financiero del Gobierno, es necesario introducir economías en los gastos administrativos, mediante la supresión o reducción de servicios innecesarios, la elevación del coeficiente de eficiencia del personal y la supresión de trámites innecesarios; y

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República concedió al Congreso de la Unión en su artículo 73, fracciones XI, XIV, XX y XXV facultades para determinar las plantillas del personal civil y

los cuadros del Ejército Nacional, en tanto que el artículo 74 en su fracción II dio facultades a la H. Cámara de Diputados para aprobar el Presupuesto anual de gastos, discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrir aquél, y que al Ejecutivo Federal, conforme al artículo 89, fracciones II, III, IV y V, le compete la designación y remoción de los empleados de la Unión, incluyendo agentes diplomáticos y consulares, el nombramiento de los oficiales del Ejército y de la Armada Nacional, y la designación con aprobación del Senado, de los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y de la Armada, de tal manera que el criterio constitucional es que al Órgano Legislativo le corresponde la determinación de plazas, empleos y gastos, y al Poder Ejecutivo las designaciones para esos cargos y plazas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

I. Se establece una comisión intersecretarial de carácter permanente, que será integrada por los Subsecretarios y Secretarios Generales, respectivamente, de las

Secretarías y Departamentos de Estado y por un representante del Procurador General de la República.

II. La Comisión será asesorada por un representante de la Dirección de Egresos y otro de la de Estudios Financieros de la Secretaría de Hacienda.

III. Para la integración de subcomisiones se dispondrá del personal de expertos de la Dirección de Egresos y del de economistas de la de Estudios Financieros.

IV. La Comisión tendrá por objeto formular y llevar a cabo un plan coordinado intersecretarial con miras de mejoramiento de la organización de la Administración Pública, a fin de suprimir o reducir servicios redundantes o no indispensables, mejorar el rendimiento del personal, hacer más expeditos los trámites con el menor gasto para el Erario y conseguir así un mejor aprovechamiento de los fondos públicos.

V. Para el efecto, la Comisión procederá desde luego al estudio de las normas que regirán el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año próximo y tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. La Secretaría de Hacienda formulará un proyecto de ley de integración de los cuadros orgánicos del Ejército y de la Armada Nacionales, y al efecto las Secretarías de la Defensa Nacional y de la Marina Nacional presentarán a la de Hacienda sus proyectos de cuadros de integración.
- b. La Secretaría de Hacienda formulará proyecto de ley de integración de las plantillas de empleados fijos de la Unión y al efecto la Comisión Intersecretarial, que se establece mediante este Acuerdo, presentará a la Secretaría antes mencionada el proyecto de plantillas de empleados federales fijos.
- c. El proyecto de Presupuesto para el año próximo deberá comprender todas las erogaciones del Estado, incluyendo las que se realicen a base de crédito o fondos constituidos por leyes o Acuerdos especiales.
- d. El Presupuesto del año próximo se presentará dividido en tres secciones: "gastos normales", "gastos accidentales y de emergencia" y "gastos que incrementan el patrimonio nacional".
- e. Se establecerán las mayores economías posibles en servicios, personal, adquisiciones y otras erogacio-

nes, para perfeccionar el funcionamiento de la Administración Pública, tanto en sus dependencias centrales como en sus servicios regionales, mediante la aplicación de normas que modernicen los procedimientos, alcancen una eficiente coordinación, supriman duplicaciones, reduzcan funciones de utilidad secundaria y den rapidez y agilidad al funcionamiento de las diversas Dependencias del Ejecutivo Federal.

- f. El Presupuesto del año próximo se ajustará en lo posible y con un criterio de proporcionalidad dentro de cada Ramo, a la organización que prevaleció en el Presupuesto de Egresos de 1936.
- g. Se reducirán todos los gastos por concepto de pasajes y viáticos del personal, para lo cual se fijarán las normas que sean necesarias a fin de que el movimiento de empleados se reduzca a las necesidades imprescindibles.
- h. Se reducirán las partidas de Honorarios de modo que se recurra a servicios especiales extraordinarios sólo en los casos en que efectivamente no existan, dentro del personal de nómina, empleados capacitados para determinadas labores técnicas urgentes e indispensables.
- i. Se reducirán las partidas de servicios extraordinarios, de manera que figuren con ese carácter sólo aquellas erogaciones estrictamente necesarias que no es posible prever dentro de los gastos específicos.
- j. El monto de las partidas de "Complementarias" e "Imprevistas" no deberá exceder, para cada una de ellas, del 1% de la asignación total del Presupuesto de cada Ramo.
- k. Deberá procurarse uniformar, en designaciones y remuneraciones, al personal técnico que por su excesiva especialidad deba constituir excepciones dentro de los tabuladores profesionales.
- l. Las partidas destinadas a las compras de artículos de consumo así como las de adquisiciones de muebles y equipo en general deberán calcularse a lo estrictamente indispensable para los servicios dentro de la vigencia del Presupuesto.

VI. La Comisión propondrá las normas que estime convenientes, para reducir a lo estrictamente indispensable el uso de los servicios postal y telegráfico.

VII. Los proyectos de Presupuesto de los Ramos serán formulados por éstos y remitidos a la Dirección de Egresos, de acuerdo con las disposiciones de este ordenamiento, a más tardar el 30 de octubre, teniendo en cuenta las prevenciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento y el Instructivo para la formación del proyecto de Presupuesto de Egresos, así como los acuerdos tomados en el seno de la Comisión.

VIII. La Comisión propondrá las normas sobre el control de adquisiciones y movimiento de almacenes que estime necesarias para la obtención de economías, mediante la adquisición a los precios más bajos, en función de calidades bien determinadas y efectivamente servidas y el movimiento en almacenes estará sujeto a la vigilancia compatible con un funcionamiento eficaz.

IX. La Comisión propondrá las interpretaciones a las disposiciones del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, que sean necesarias para hacer expedita la satisfactoria selección del personal y la elevación de sus rendimientos de trabajo. Para este

fin, la Comisión invitará a la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado, a que designe dos representantes que, en un plano de cooperación participen en el estudio de las cuestiones referentes a las economías que compensen el mejoramiento de los sueldos y salarios del personal federal.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
México, D.F., a 7 de septiembre de 1943.  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Manuel Avila Camacho

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO

Eduardo Suárez

EL SECRETARIO PARTICULAR

Lic. Jesús González Gallo